



Asamblea

Distr. general
26 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

21º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

13 a 24 de julio de 2015

Solicitud de la condición de observador presentada de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), del reglamento de la Asamblea en nombre de la Comisión del Mar de los Sargazos

Nota de la secretaría

1. La secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue invitada por el Gobierno de las Bermudas a asistir a la firma de la Declaración de Hamilton sobre la Colaboración para la Conservación del Mar de los Sargazos, el 11 de marzo de 2014. La Declaración de Hamilton es un acuerdo no vinculante que, hasta la fecha, ha sido firmado por los Gobiernos de las Azores, las Bermudas, Mónaco, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Su objetivo es proporcionar un marco para la colaboración intergubernamental para la conservación de las zonas de alta mar del Mar de los Sargazos.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración de Hamilton, la Comisión del Mar de los Sargazos fue nombrada por el Gobierno de las Bermudas en agosto de 2014. La Comisión se estableció en virtud del derecho de las Bermudas y está basada en las Bermudas. Cuenta con la asistencia de una secretaría y su mandato se describe en el anexo II de la Declaración de Hamilton.
3. El 26 de mayo de 2015, el Secretario Ejecutivo de la Comisión dirigió una carta al Secretario General de la Autoridad en la que solicitaba la condición de observador en la Asamblea de la Autoridad (véase el anexo).
4. Según lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1 e), del reglamento de la Asamblea, podrán participar en la Asamblea como observadores las organizaciones no gubernamentales con las que el Secretario General haya concertado arreglos de conformidad con el artículo 169, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otras organizaciones no gubernamentales invitadas por la Asamblea que hayan demostrado su interés por las cuestiones sometidas a la consideración de la Asamblea.



5. En los párrafos 5 y 6 del mismo artículo se dispone también que los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea y, por invitación del Presidente y con la aprobación de la Asamblea, formular declaraciones orales sobre cuestiones incluidas en el ámbito de sus actividades, y que las declaraciones escritas presentadas por los observadores mencionados en el párrafo 1 e) de ese artículo que estén incluidas en el ámbito de su competencia y que sean pertinentes para la labor de la Asamblea serán distribuidas por la secretaría en las cantidades y los idiomas en que se hayan presentado.

6. Se invita a la Asamblea a otorgar la condición de observador a la Comisión del Mar de los Sargazos, de conformidad con el artículo 82, párrafo 1 e), de su reglamento.

Anexo

Carta de fecha 26 de mayo de 2015 dirigida al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por el Secretario Ejecutivo de la Comisión del Mar de los Sargazos

La Comisión del Mar de los Sargazos desearía solicitar la condición de observador en las reuniones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de conformidad con el artículo 82 del reglamento de la Asamblea de la Autoridad.

Desde sus orígenes, la Comisión ha establecido una estrecha relación con la Autoridad. La secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos fue invitada por el Gobierno de las Bermudas a asistir a la firma de la Declaración de Hamilton sobre la Colaboración para la Conservación del Mar de los Sargazos, el 11 de marzo de 2014. La Declaración de Hamilton es un acuerdo no vinculante que, hasta la fecha, ha sido firmado por los Gobiernos de las Azores, las Bermudas, Mónaco, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El objetivo de la Declaración de Hamilton es proporcionar un marco para la colaboración intergubernamental a fin de promover medidas por conducto de las organizaciones internacionales y regionales a los efectos de conservar el ecosistema único del Mar de los Sargazos para las generaciones presentes y futuras. La mayor parte del ecosistema de mar abierto del Mar de los Sargazos se encuentra en zonas fuera de la jurisdicción nacional. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica se ha descrito el Mar de los Sargazos como una zona de importancia ecológica o biológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la Declaración de Hamilton, la Comisión del Mar de los Sargazos fue nombrada por el Gobierno de las Bermudas en agosto de 2014. La Comisión se estableció en virtud del derecho de las Bermudas y está basada en las Bermudas. Si bien la Comisión no tiene autoridad de gestión, en virtud del anexo II de la Declaración de Hamilton tiene el mandato para ejercer una función de custodia del Mar de los Sargazos y mantener su salud, productividad y resiliencia en examen continuo y elaborar un programa de trabajo y planes de acción para la conservación del ecosistema del Mar de los Sargazos. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha tomado nota oficialmente de las iniciativas de la Alianza del Mar de los Sargazos (predecesor de la Comisión), que han estado dirigidas por el Gobierno de las Bermudas, para crear conciencia de la importancia ecológica del Mar de los Sargazos.

La Autoridad es la organización competente a través de la cual los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar organizan y controlan las actividades que se realizan en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos minerales de la Zona, tal como se define en el apartado 1) del párrafo 1 del artículo 1 de la Convención. En la Zona, los propios fondos marinos también albergan diversos hábitats y ecosistemas distintos, y muchos de ellos son parte importante de la biodiversidad del Mar de los Sargazos.

La Comisión ya está trabajando para elaborar sistemas de vigilancia y evaluación de la salud del ecosistema del Mar de los Sargazos, en colaboración con una serie de Gobiernos y organizaciones intergubernamentales.

La Comisión acogería con agrado la oportunidad de participar más activamente en los debates, cursos prácticos e iniciativas pertinentes de la Autoridad. Aguardamos con interés que la Asamblea considere favorablemente esta solicitud de la condición de observador en su próximo período de sesiones.

(Firmado) David **Freestone**
Secretario Ejecutivo
Comisión del Mar de los Sargazos
